



Nº 136 -DG/HHV-2024

## Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de agosto de 2024

Visto el Expediente N° 24MP-07667-00 que contiene el Informe N° 018-OP-HHV-2024, el Memorando N° 199-DSMAG-HHV-2024, sobre solicitud de extensión para la continuidad del ejercicio de la carrera médica del Médico Especialista José David Chieng Duran en el Hospital Hermilio Valdizán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, en su artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica;

Que, el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 31210, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° de la norma acotada establece que la entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista será cesado por la entidad empleadora;

Que Mediante solicitud de fecha 17 de mayo de 2024, el Médico Especialista en Psiquiatría José David Chieng Duran, solicita a la Dirección General la renovación anual de la extensión de la carrera médica para continuar laborando en el Servicio de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, al amparo de la Ley N° 31210, para lo cual presenta diversos documentos que considera que acreditan que se encuentra en adecuada condición física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como Certificado de Salud Mental, Certificado de las especialidades de Reumatología, Oftalmología, Neurología, Cardiología y de Salud.



Que, a través del Informe N° 018-OP-HHV-2024, de fecha 02 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Personal informa al Director Ejecutivo de Administración que, habiéndose analizado los documentos presentados por el mencionado Profesional, esto es: solicitud, Copia del Título de Especialista en Psiquiatría obtenido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Certificado de Salud Mental N° 1270264, Certificado de la especialidad de Reumatología N° 1547168, Certificado de la especialidad de Oftalmología N° 0650116, Certificado de la especialidad de Neurología N° 1270154, Certificado de la especialidad de Cardiología N° 1270263 y el Certificado de Salud N° 0084692, se ha acreditado que el solicitante se encuentra en una adecuada condición de salud física y mental para continuar con su labor, por lo que, considera pertinente autorizar por segundo año, la extensión para la continuidad del ejercicio de la carrera médica del Médico Especialista José David Chieng Duran para el periodo del 27 de junio del 2024 hasta el 26 de junio del 2025;

Que, a través del Memorando N° 199-DSMAG-HHV-2024, de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán, señala que su departamento tiene falencias de profesionales médicos asistenciales lo que afecta directamente la calidad de atención de los usuarios de la Institución, por lo que, señala que es conveniente la continuidad en la extensión de la carrera médica del Dr. José David Chieng Duran;

Que, estando a los documentos de visto y de conformidad con las normas previstas, el mencionado profesional cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo a fin de extender el ejercicio de la Carrera Médica del **Médico Especialista José David Chieng Duran**, con C.M.P. N° 12677 y R.N.E N° 4323 por el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 27 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, debiendo renovar los certificados adjuntos cuando la entidad lo solicite de conformidad con lo estipulado por el literal c) del artículo 5 del referido Decreto Supremo; sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la presente autorización de extensión del ejercicio de la carrera médica, el referido médico, sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del citado Decreto Supremo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 269-OAJ-HHV-2024 y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y de la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al Médico Especialista en Psiquiatría José David Chieng Duran, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica por el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 27 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, para la continuación de su ejercicio laboral en el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.



Nº 136-DG/HHV-2024

  
**Artículo 2.- DISPONER** que la eficacia de la presente resolución se encuentra sujeta a las condiciones descritas en los considerando precedentes, debiendo el Médico Especialista presentar cuando la entidad lo requiere los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales, caso contrario, se procederá a dejar sin efecto el presente acto resolutivo; asimismo, si durante la vigencia de la presente resolución sufriera un deterioro de sus salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la Entidad. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 028-2021-SA.

  
**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal, el cumplimiento de la presente resolución directoral de acuerdo a sus competencias.

  
**Artículo 4.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese y publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital "Hermilio Valdizán"**

  
Dr. Hugo William Peña Lovatón  
DIRECTOR GENERAL  
E.M.P: Nº 17200 - R.N.E. 7381

DISTRIBUCIÓN  
OEA  
OEPE  
OAJ  
OEI  
Interesado

